

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Motos y su incorporación al de igual clase de Alustante, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ORRIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Boya (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Boya como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Mahide (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Boya y su incorporación al de igual clase de Mahide, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ORRIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Tagarabuena (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Tagarabuena como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Toro (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Tagarabuena y su incorporación al Juzgado Comarcal de Toro, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

ORRIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1970 por la que se conceden a la Empresa «Pascual Hermanos, Sociedad Regida en Comandita», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de noviembre de 1970, por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Sueca (Valencia) por la Entidad «Pascual Hermanos, S. R. C.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», incluyéndola en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan, a la Empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se declaran títulos valores de cotización calificada las acciones de «Sociedad Anónima Echevarría».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 4 de noviembre de 1970, formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación de las acciones numeradas 1.740.600, emitidas por «Sociedad Anónima Echevarría», durante los años 1969 y 1970 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 38, concedida al «Banco de Valencia S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Valencia, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 38, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia. Agencia urbana. Calle Castán Tobeñas, número 18, a la que se asigna el número de identificación 46-15-66.

Demarcación de Hacienda de Cartagena

Cartagena. Agencia urbana número 1. Calle Real, número 130, barrio de San Antón, a la que se asigna el número de identificación 51-09-02.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Alicantarilla. Sucursal. Calle Generalísimo, 69, A, a la que se asigna el número de identificación 30-18-02.

Madrid, 8 de enero de 1971.—El Director general, José Vilarsau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede a la «Unión Industrial Bancaria, S. A.», con autorización número 53 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Unión Industrial Bancaria, Sociedad Anónima», en el que, al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la sucursal que tenía instalada en la calle de Los Madrazo, número 28, de esta capital, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se en-

tienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 53, concedida a la «Unión Industrial Bancaria, S. A.», por la que se consideraba Entidad colaboradora a la expresada oficina se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid. Sucursal urbana. Calle Diego de León, 45; con el número de identificación 28-50-01.

Madrid, 9 de enero de 1971.—El Director general, José Vilasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Lázaro Gómez Gonzalo, cuyo último domicilio conocido fué en Barcelona, calle Espronceda, número 12, bajos 2.ª, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en sesión de Pleno de 16 de diciembre último, al ver y fallar el expediente 378/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad la atenuante 3.ª del artículo 17.

3.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Lázaro Gómez Gonzalo.

4.º Imponer a Lázaro Gómez Gonzalo una multa de 4.650 pesetas, equivalente al límite mínimo de grado inferior y, en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso del género intervenido.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de s'zada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando) en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren o su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que participo para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 9 de enero de 1971.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—156-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de El Barco de Valdeorras (Orense), afectadas por la obra accesoria: Línea a 220 KV.—enlace central Sobrado.—, del llamado «Salto de Sobrado», concesión de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima».

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa toda: las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transfe-

rida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de El Barco de Valdeorras, se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 21 de enero de 1971.—El Ingeniero delegado.—695-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo

68. «Pizarras Cupire, S. L.»; don Leoncio Fernández Real y don Ceferino Fernández García. Sobrado. Candis. Pastos y depósito de pizarra.

69. Don Antonio Díaz Alvarez, apoderado de doña Albina Prieto León. Rejos. Candis. Cereal ceano.

70. «Pizarras Cupire, S. L.»; don Leoncio Fernández Real y don Ceferino García Fernández. Sobrado. Candis. Pastos y depósitos pizarra.

71. Doña Remedios Neira Vázquez. El Barco. Candis. Viña.

72. Doña Nieves Neira Vázquez, arrendatario de don Emilio Neira Vázquez. Sobrado. Candis. Labrado y erial.

73. Don Epifanio Sánchez Fernández. Sobrado. Candis. Labrado y viña.

74. Don Modesto Fernández López. Sobrado. Candis. Labrado.

75. Doña Remedios Neira Vázquez. El Barco. Candis. Cereal y viña.

76. Don Rodesindo Lameiro. Domiz. Candis. Cereal y viña.

77. Don José y don Sergio Ramos Pérez. El Barco y Domiz. Candis. Viña y pasto.

78. Herederos de don Antonio López Lomba. Sobrado. Candis. Pasto y depósito pizarra.

79. Don Santiago López Fernández y doña Jesusa Neira Vázquez. Sobrado. Candis. Erial y monte.

80. Herederos de don Jesús Moral y don Gustavo Moral. Millaroso. Candis. Labrado y monte.

81. Comunidad de Vecinos de Millaroso y Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras. Arrendatario: Don Ulpiano Rodríguez. Millaroso. Candis. Monte pedregal.

82. Doña Ascensión Ramos Fernández. Arrendatario: Don Juan Bojrajo Gavela. Millaroso. Candis. Prado.

83. Don Santiago Vidal García. Sobrado. Candis. Prado.

84. Don José Rodríguez Pereira y don Emilio Moral. El Barco. Candis. Prado.

85. Don Francisco Sánchez Núñez. Arrendatario: Don Juan José Delgado. Sobrado. Candis. Huerta.

86. Doña Ascensión Ramos Fernández. Arrendatario: Don Antonio Nogueira. Millaroso. Candis. Prado y huerta.

87. Don Gustavo Moral García. Millaroso. Candis. Prado.

88. Don José Rodríguez Pereira y don Emilio Moral. El Barco. Candis. Chopera, pedregal y huerta.

89. Don Antonio López Ramos. Rajoa. Candis. Prado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de enero de 1971 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Alberique (Valencia).

Imo Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alberique, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1962,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alberique.